



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 29 de diciembre del 2015.

VISTO:

El Informe N° 934-2015-MDSJB-GIP-SGPCyCU/SG, de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Informe N° 564-2015-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe N° 018-2015-WBI-OAJ-MDSJB-AYAC y Oficio N° 219-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe de Gerencia Municipal N° 232-2015-MDSJB/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al informe N° 934-2015-MDSJB-GIP-SGPCyCU/SG, la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, informa que en busca a la solución del problema con la Bien inmueble ubicada en el interior de la propiedad de la FAMILIA MELÉNDEZ, con Partida 40047450, Título de 2000-17, ficha N° 397-020910, Tinajeras Matriz, área de 77.2276Ha y Perímetro de 5285.93m., de la Base Gráfica - MDSJB, sobre el cual dicho predio libre ocupado hoy por la Familia Meléndez, dentro del Acto Registral: Prescripción Adquisitiva de Dominio, Título: 2010-20626 está dentro de su propiedad. Al tomar posesión la familia Meléndez el área libre (parque), procedieron a cercarlo con muro rustico de tapial y generando el cierre de la continuidad del Jr. Buenos Aires generando dificultades: Interrupción del flujo de las aguas pluviales (Alto Riesgo), Interrupción de un acceso para la transitabilidad vehicular y peatonal de la población (Limpieza Pública - Seguridad Ciudadana - Atención de Emergencia Varías, etc); la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, ha desarrollado diversas acciones técnicas - administrativas en torno a la busca de una solución armoniosa entre los involucrados y, que encontramos en la etapa de: evaluar y analizar las propuestas técnicas presentadas por la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; por lo que se requiere una actuación inmediata por nuestra municipalidad y se consoliden mecanismos de acuerdos entre los involucrados: Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Población Beneficiaria y la FAMILIA MELÉNDEZ, para evitar conflictos sociales desde ya advertidos por la población beneficiaria que pudieran desencadenar en hechos lamentables; y que las circunstancias actuales nos obliga que el conflicto tenga un tratamiento a nivel de una Comisión Técnica - Legal Conciliadora de Conflictos de la MSBJB, por encontrarse en su fase final;

Que, conforme al Informe N° 564-2015-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita conformar Comisión Técnica - Legal Conciliadora de Conflictos de la MDSJB, y que al respecto la Gerencia de Infraestructura Pública concuerda en todos sus extremos el contenido de la propuesta de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, de acuerdo al Informe N° 018-2015-WBI-OAJ-MDSJB-AYAC y al Oficio N° 219-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, la Dirección de Asesoría Jurídica, que, en merito a la propuesta planteada por la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, informa que con fecha 17 de Noviembre del 2015, en la Sala de Regidores, se llevo a cabo una reunión para tratar de solucionar el problema existente con la FAMILIA MELENDEZ, el cual tuvo la participación del Lic. Germán Soriano Díaz - Gerente Municipal, Ing. José Arcos Galván - Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, Abog. Luis Cuba Aucasime - Procurador Público Municipal, Abog. Walter Bedriñana Infanzón, la FAMILIA MELENDEZ, en la que no llevo a ningún acuerdo. Sobre el planteamiento de la conformación de la Comisión Especial de carácter Técnico y Legal Conciliadora de Conflictos de esta Municipalidad, mencionar que es pertinente debido a que está vía es un mecanismo alternativo para la solución de conflicto, donde las partes acuerdan a través de un TRATO DIRECTO solucionar la controversia y evitar entre otros se judicialice el caso, ocasionando dilaciones innecesarias que perjudicarían el desarrollo del Distrito. El Planteamiento de la conformación de la Comisión Técnica - Legal Conciliadora de Conflictos de la MDSJB con la estructura mencionada se considera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



pertinente; asimismo de acuerdo al Informe de Gerencia Municipal N° 232-2015-MDSJB/GM, la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación con acto resolutivo la constitución de la Comisión Técnica - Legal Conciliadora de Conflictos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica - Legal Conciliadora de Conflictos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para solucionar el problema existente con la FAMILIA MELÉNDEZ, integrado de la siguiente manera:

- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Procurador Público Municipal.
- Asesor de Gestión Municipal.
- Gerente de Infraestructura Pública.
- Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.
- Responsable de la Oficina de Ejecución Activa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la comisión constituida en el artículo precedente, se instalará al día siguiente de su notificación del presente acto resolutivo, para iniciar con la conciliación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros nominados con las formalidades prescritas por Ley para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Marlon Gullén Cancho
ALCALDE